



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

2021421951511

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., diciembre 29 de 2021

Señor(a)

Lyedi Carolina Díaz Parada
Carrera 81 6c 62
CP: 110821

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216122181772 ACTA 996-2021 NO
SUBSANA

En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **SQ1375**, (según orden de comparendo No. **11001000000030664040 Y 11001000000030663802** INF-, **C-35** consistente en: "No realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico mecánicas y de emisiones contaminantes.", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3027 de 2010, "Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, se adopta el Manual de Infracciones y se dictan otras disposiciones" .. Al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado copia de **CUENTA DE COBRO DEL TALLER SERVITEC INTERNACIONAL**, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicada en la **Calle 17 No. 132 - 18 - Interior 25 - Centro Empresarial Los Urapanes** para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. **11001000000030663802** del **29 de noviembre de 2021** y la copia aportada No. **7960** del **29 de noviembre de 2021** la cual se encuentra **CHAZADA** del Acta de entrega provisional No. **996** del **2 de diciembre de 2021**, de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción. Por las cosas, de manera comedida le reitero que al vehículo se le autorizó la entrega Provisional, para que fuera allegada a esta dependencia la prueba idónea y demostrará la subsanación de la falta, y una vez estudiadas las pruebas

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

472	Motivos de Devolución:	☒ Desconocido	☒ No Existe Número
02:56	☒ Rehusado	☒ No Radicado	☒ No Contactado
	☒ Dirección Errada	☒ Falteado	☒ Aportado Clausurado
	☒ No Radice	☒ Fuerza Mayor	
Fecha 1:	29/12/2021	Fecha 2:	29/12/2021
Nombre del distribuidor:	JOSÉ M. BOLAJO	Nombre del distribuidor:	cc
Centro de Distribución:	Sobre la Calle 6c 5c	Centro de Distribución:	cc
Observaciones:	Baso de la Carrera 806 a la Carrera 81B	Observaciones:	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219515111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

aportadas y demás obrantes en el expediente, se proceda a notificar al propietario inscrito del vehículo del acto administrativo correspondiente emitido por la Autoridad de Tránsito. Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, "...ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN. PARÁGRAFO 3°. cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo. El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario...".

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

NOTA: SE ANEXA AUTO ACLARATORIO

Cordialmente,

Angela Emperatriz Gaitán Rondón
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 29-12-2021 01:00 PM

Elaboró: María Magdalena Gonzalez Maury-Subdirección De Contravenciones

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219515111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

AUTO ACLARATORIO EXPEDIENTE No. 998 DEL 02 de diciembre de 2021

COMPARENDO: 11001000000034443602
INFRACCIÓN: C35
INFRACCTOR: LEIDY CAROLINA DIAZ PARADA
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1022335570
PLACA: SQI375
CLASE DE VEHICULO: CAMION
SERVICIO: PUBLICO

En Bogotá D.C., siendo las 1:15 am del viernes, 17 de diciembre de 2021, esta AUTORIDAD DE TRANSITO, proceda de oficio a corregir el error que se presentó en el acta de entrega No. 996 del 02 de diciembre de 2021, del vehículo de placas SQI375, ya que en la parte resolutoria de la misma en el numeral SEGUNDO se le ordena a la señora LEIDY CAROLINA DIAZ PARADA con C.C. No. 1022335570 en calidad de PROPIETARIA a subsanar la falta que dio origen a la inmovilización, es decir, el vehículo debe ser llevado al taller especializado, luego dirigirse a la secretaría distrital de ambiente para finalmente radicar la certificación de dicha subsanación y hacer entrega definitiva del automotor.

CONSIDERÁNDOS

Que para tal efecto la ley prevé que el funcionario está en la obligación de corregir los actos irregulares respetando siempre los derechos y garantías de los sujetos procesales, y la autoridad que por algún medio idóneo tenga conocimiento que se presentó esta tipo de inconsistencias, procederá inmediatamente subsanar de conformidad con las normas vigentes.

Que el artículo 152 del Código Nacional establece que las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código General del Proceso, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma y prevista para el caso en análisis.

Que en consideración que en toda providencia en que sea necesario aclararla, adicional o se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el funcionario que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el claro mandato donde nos remite primero al contencioso administrativo en sus artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que a su tenor indican:

ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir.

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores puramente formales cometidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para determinar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada a los interesados y todos los interesados, a quien correspondiere.

Por tal motivo, este Despacho, en concordancia con lo normado en los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a su vez nos remite por disposición del Artículo 152 del CNP, ordena corregir los vicios cometidos al dictar el numeral en comparendo del acta de entrega tantas veces referenciado.

Por último, se deja constancia, que el acta de entrega No. 996 del 02 de diciembre de 2021, fue suscrita por el señor LEIDY CAROLINA DIAZ PARADA, identificado con C.C. No. 1022335570, quien incluso plasma su rúbrica.

En virtud de lo anterior, la autoridad de tránsito,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Fecha: 4 de 2020
link

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214219515111

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

RESUELVE

PRIMERO: Con respecto mencionado en el auto No. 995 del 02 de diciembre de 2021 ya que ya que en la parte resolutiva de la misma en el numeral **SEGUNDO** la cual quedará así: **SEGUNDO** Ordenarse subsanar la causa que dio origen a la inmovilización, llevándolo en grúa propia a un taller especializado y posteriormente llevarlo al punto de control de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicado en la CALLE 17 N° 132-18 INT 25 de Bogotá D.C., y se radique la constancia de subsanación ante la oficina de radicación del SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD dentro del término de cinco (05) días hábiles, so pena de incurrir en la sanción legalmente establecida en el artículo 125 parágrafo tercero, correspondiente a multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), a cargo del propietario."

SEGUNDO: En todo lo demás, las actuaciones consignadas dentro del expediente No. 905 del 02 de diciembre de 2021, se mantendrá inólume

TERCERO: Contra el presente no procede ningún recurso

No siendo otro el objeto de la presente, se firma una vez leída y aprobada por quienes en esta intervención a las 1:30 pm.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD


JUAN CAMILO LÓPEZ RÍOS
ABOGADO SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



bre 4 de 2020
ink

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7507

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	7507 LEYDI CAROLINA DIAZ PARADA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	2021 4219515111 29 DE DICIEMBRE DE 2021
FIRMADO POR:	ANGELA EMPERATRIZ GAITAN RONDON ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **20 DE ENERO DE 2022**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 - 35, Segundo Piso - Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **2 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **2021 4219515111**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE ENERO 2022**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **DE 26 ENERO DE 2022**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.